

de Depositiones y oficios ^{delegados} no podrá
hauer sido el dho Joseph Herrera ni
Alonso Maun, y Regalador de haberse
de esta Villa

El Sr. Antonio Herrera y Thomas
Luz se encargan, y quere que se guarde
cumpla y execute lo prescrito en la
Instruccion de Positas de S. M. expedida
por el Illmo. Señor Marqués del campo
Villan, su fha de Santa de Mayo de
setecientos Cinquenta y Fues; suponiendo
el cumplimiento a la posesion del oficio
Depositario previsto por dho. Sr. Mo. con
mediante no concurrir, como no concurre
en el dho Joseph Herrera las calidades
abono practica, e inteligencia; que se re-
xen para el oficio de Depositario, y
nem en los capitulos primero, y segundo
de la citada Real Instruccion; lo que se
sulte a su dho.

El Sr. Dn Joseph Fran. Ansellan
del Portal, Regidor Deyano Deyo: Que
conformaba y conformo con el voto, y parecer
del dho Señor Antonio Herrera. Alcalde
ordinario en todo, y por todo.

El Sr. Dn Joseph Leonor Sarrullo, Regidor
Deyo: Que mediante a no concurrir, como
notare, en el dho Joseph Herrera, para el
oficio de Depositario, ningunas de las ca-
lidades de abono practica, e inteligencia para
el manejo de los Caudales, como se prescriben
en la prenotada Real Instruccion, se re-
xan, y en caso necesario se enforte con
a los demas Sres. Concejales, para que
asistan a ella, y principalmente a los que
prescriben los dhos Capitulos primero, y
segundo, y pido se lea, y se prevenga y leyere
a este Ayuntamiento, y en su convocacion
por Nos los Sres. se leyere, e haviere